



**Ayuntamiento  
de Santacara**

Cumplimos la sexta semana de confinamiento en nuestras casas y desde el Ayuntamiento queremos continuar informando a nuestro vecindario de la situación en que nos encontramos actualmente.

Ya ha pasado 42 días desde que se decretó el Estado de Alarma debido a la pandemia del COVID-19, y desde el Ayuntamiento de Santacara lo primero que queremos es seguir agradeciendo a todos los vecinos y vecinas de la localidad la respuesta responsable de civismo que la mayoría de la población ha demostrado durante todo este tiempo. Deciros también que estamos trabajando desde el Ayuntamiento para que en los próximos días podamos repartir mascarillas quirúrgicas a todos los residentes en la localidad, así como un dispositivo non-touch donado por el colegio de enfermería de Navarra, se trata de una herramienta con forma de gancho que evita tocar con las manos distintos elementos que pueden ser foco de propagación de la COVID-19, como, por ejemplo, botones de ascensor, de datafono, de timbre o de cajero automático.

Queremos insistir que seguimos en situación de máximo riesgo, ante lo cual es absolutamente imprescindible que continuemos adoptando las medidas de prevención establecidas y que empiezan por **QUEDARSE EN CASA**, saliendo para lo mínimo imprescindible, y mantener SIEMPRE el distanciamiento de seguridad con toda persona. Esta es la única manera de protegernos y de proteger a los colectivos más vulnerables frente a esta enfermedad, como son nuestros mayores, y grupos de riesgo debido a otras patologías previas.

Recordamos que solo hay que salir de casa para cubrir las necesidades básicas, y no por cualquier otro motivo. Y siempre que salgamos tomar las medidas oportunas dictadas por el ministerio de sanidad, como guardar las distancias de seguridad, si toses o estornudas hazlo sobre el codo, nunca en las manos o al aire, lavarse las manos con agua y jabón frecuentemente, no tocarse la cara si no es con las manos limpias, y todas aquellas otras medidas que eviten la propagación del virus.

Es de vital importancia ser responsable a la hora de realizar estas tareas, desde el Ayuntamiento y Centro de Salud, recomendamos hacer la compra semanalmente y con responsabilidad, aquellas personas consideradas de riesgo, mayores, movilidad reducida, pueden solicitar el reparto a domicilio tanto de alimentos como de medicinas. Para solicitar este servicio tendrán que ponerse en contacto con el Ayuntamiento en el **948 74 60 06** indicando nombre, dirección y establecimiento donde recoger el encargo y los empleados municipales realizaran la entrega en el domicilio. Se recuerda que está permitido sacar a las mascotas a hacer sus necesidades, pero siempre desde el sentido común y no haciendo de estas necesidades un abuso.

Respecto a los datos que se publican desde el **Servicio Navarro de Salud**, son cifras reales sobre número de pacientes, en nuestra Zona Básica de Salud (comarca), que han dado positivo tras hacerles la prueba. Pero en el Centro de Salud disponen de números mucho más altos de personas que, sin haberles hecho el test, también son positivos y están en aislamiento domiciliario.

Las cifras mantienen una cierta estabilidad que no tienen que hacernos bajar la guardia, frente a la pandemia, por eso debemos seguir siendo muy rigurosos con las normas de higiene y distanciamiento.

A partir de mañana día 26 de Abril, las niñas y niños podrán salir de los domicilios cumpliendo las normas publicadas por el Gobierno en el B.O.E. , que son las siguientes:

**Artículo 1. Objeto.**

Esta orden tiene por objeto establecer las condiciones en las que los niños y niñas podrán realizar desplazamientos fuera del domicilio durante la vigencia del estado de alarma y sus posibles prórrogas. A los efectos de lo previsto en esta orden se entenderá por niños y niñas las personas **menores de 14 años**.

## ***Artículo 2. Desplazamientos permitidos.***

1. Se habilita a los niños y niñas, y a un adulto responsable, a circular por las vías o espacios de uso público, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1, párrafos e), g) y h), del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, respecto a la circulación permitida por causas de asistencia y cuidado de personas menores, situación de necesidad y cualquier otra actividad de análoga naturaleza, siempre y cuando se respeten los requisitos establecidos en esta orden para evitar el contagio. Dicha circulación queda limitada a la realización de **un paseo diario, de máximo una hora de duración y a una distancia no superior a un kilómetro con respecto al domicilio del menor, entre las 9:00 horas y las 21:00 horas.**

2. **No podrán hacer uso de la habilitación** contenida en el apartado anterior los niños y niñas que **presenten síntomas o estén en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por COVID-19**, o que se encuentren en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticado de COVID-19.

3. Los desplazamientos a los que se refiere este artículo se entienden sin perjuicio de los permitidos para las personas menores de 14 años en el artículo 7.2 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

## ***Artículo 3. Requisitos para evitar el contagio.***

1. El paseo diario deberá realizarse como máximo en grupos formados por **un adulto responsable y hasta tres niños o niñas.**

2. Durante el paseo diario deberá mantenerse una **distancia interpersonal** con terceros de al menos **dos metros**. Asimismo, deberá cumplirse con las medidas de prevención e higiene frente al COVID-19 indicadas por las autoridades sanitarias.

## ***Artículo 4. Lugares permitidos.***

1. Se podrá circular por cualquier vía o espacio de uso público, incluidos los espacios naturales y zonas verdes autorizadas, siempre que se respete el límite máximo de un kilómetro con respecto al domicilio del menor.

2. **No estará permitido el acceso a espacios recreativos infantiles al aire libre, así como a instalaciones deportivas.**

## ***Artículo 5. Adulto responsable.***

1. A los efectos de lo previsto en esta orden, se entiende por adulto responsable aquella persona mayor de edad que conviva en el mismo domicilio con el niño o niña actualmente, o se trate de un empleado de hogar a cargo del menor. Cuando el adulto responsable sea una persona diferente de los progenitores, tutores, curadores, acogedores o guardadores legales o de hecho, deberá contar con una autorización previa de estos.

2. Es responsabilidad del adulto acompañante garantizar que se cumplen durante la realización del paseo diario los requisitos para evitar el contagio previstos en el artículo 3.

Respecto al tema de las huertas, os dejamos aquí la última información recibida por parte de la Delegación del Gobierno:

*Según las nuevas instrucciones recibidas del Ministerio de Interior respecto a los desplazamientos a huertos de autoconsumo, con carácter general dicho desplazamiento no se encuentra autorizado, solamente se considerará autorizado, de manera excepcional, encuadrado en la situación de necesidad recogida en el artículo 7.1.g) del Real Decreto 463/2020, en aquellos casos en los que, en atención a la situación socioeconómica del interesado, el consumo del producto de los mismos resulte imprescindible para atender a su subsistencia. Así pues, los desplazamientos a huertas que se realicen con el fin de garantizar el abastecimiento alimentario de subsistencia y el mantenimiento de la economía familiar, observarán las normas dictadas por la autoridad competente para garantizar la protección de la salud y la seguridad de los ciudadanos, y siempre con sujeción a lo siguiente:*

- 1.-La distancia entre el domicilio habitual y la huerta deberá ser la mínima posible, debiendo estar situada en el mismo término municipal o en el inmediatamente limítrofe al lugar de residencia.*
- 2.-El desplazamiento y la actividad deberán realizarse de manera individual y sin interactuar con otras personas que puedan estar desarrollando las mismas tareas en fincas o parcelas colindantes.*
- 3.-El tiempo de permanencia será el estrictamente necesario para realizar las tareas agrícolas, en el menor número de horas posibles, quedando restringida la actividad a un máximo de 2 días por semana.*
- 4.-No está autorizado el desplazamiento a huertas ubicadas en segundas residencias o huertas de recreo.*
- 5.-Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado podrán requerir la acreditación de la titularidad o el derecho de explotación de la huerta, así como recabar información sobre las tareas agrícolas que se estén realizando.*

Es también de especial importancia en estos días tan inciertos, no hacer un mal uso de la información, no propagar bulos y únicamente hacer caso de la información oficial. En la web habilitada por Gobierno de Navarra, tenemos información actualizada y consejos sobre esta pandemia:

<https://coronavirus.navarra.es/es/>

Desde el Ayuntamiento seguir animando a toda la ciudadanía a no bajar la guardia y seguir combatiendo esta enfermedad. **Protegete y protege a los demás #QuedateEnCasa**

**¡¡Gracias!!**



**Ayuntamiento  
de Santacara**